

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

JUNIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE: 2021-00394

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT N° 860.034.313-7

DEMANDADA: INDIRA DEL CARMEN OSPINO AGUDELO C.C N°30.898.643

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo hipotecario instaurado a través de apoderada judicial, por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **INDIRA DEL CARMEN OSPINO AGUDELO** para resolver la solicitud de terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** presentada por la apoderada de la ejecutante.

El artículo 461 del C.G del P reza: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO: si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviera embargo el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso es allegado por la apoderada judicial del extremo demandante (con facultades para recibir) da cuenta del PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo,

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar,

RESUELVE:

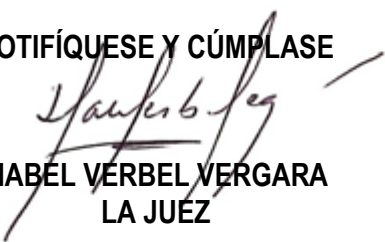
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **INDIRA DEL CARMEN OSPINO AGUDELO**.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, por Secretaria ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

TERCERO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al demandante juntamente con el oficio de desembargo.

CUARTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. **27** DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022 TURBACO - (BOLÍVAR) **24 DE JUNIO** DE 2022.

PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria